

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto Sustanciación No. ____

Radicación:	18001-33-001-2013-00713-00
Medio de Control:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	OSCAR DUVAN VANEGAS ARDILA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho **PONE** en conocimiento de las partes:

- Oficio No. 20183131614731 de fecha 28 de agosto de 2018, allegado por parte de la oficina Jurídica del Ejército Nacional, mediante el cual allega respuesta al oficio N° JPAC-0873 visto a fl. 601, C. Principal 3.
- Oficio de fecha 19 de febrero de 2019, suscrito por el apoderado Judicial de los demandantes, donde allega historia clínica y Juntas médicas practicadas a los señores OSCAR FERNANDO HURTADO TUNUBALA y FABIO ARANDA TRUJILLO, vistos a folios 1 al 178 del cuaderno historia clínica y juntas médicas.

En firme esta providencia se ORDENA correr el término de diez (10) días a las partes para que presenten alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que rinda concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto Sustanciación N°. 684

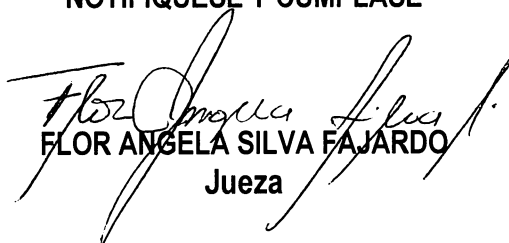
Florencia, Caquetá,

Radicación : 18001-33-33-001-2015-00311-00
Medio de control : CONTROVERSIAS CONTRACTUAL
Demandante : INVERSIONES COMERCIALES LTDA
Demandado : DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION Y SOCIEDAD JUAN GAVIRIA Y CIA S.A.

Vista la anterior constancia secretarial (fl 227 C. Ppal 2), y realizadas por el Despacho las pesquisas a fin de obtener el email comercial del demandado SOCIEDAD JUAN GAVIRIA RESTREPO Y CIA S.A, se estableció que el correo corporativo es clientes@juangaviria.com, por lo que se ordena que se proceda por secretaría a realizar la correspondiente notificación, en caso de no ser posible póngase en conocimiento del apoderado de la parte demandante, y requiérasele para que aporte dirección electrónica a la cual se le pueda notificar las actuaciones procesales al accionado, en virtud del deber de colaboración e interés que le asiste en el proceso.

Se reconoce personería adjetiva a la doctora KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ identificada con la C.C. No. 53.155.481 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 187.955 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada Dirección Nacional De Estupefacientes hoy SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE S.A.S), de conformidad con el memorial poder visible a folio 223 del C. principal 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Auto Sustanciación N°. 682

Florencia, 29 04 19

Radicación:	18001-33-33-001-2015-00343-00
Medio de control:	REPETICIÓN
Demandante:	NACION, MINDEFENSA, EJERCITO NACIONAL.
Demandado:	ORLANDO ORTIZ BUSTAMANTE.

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre el recurso de APELACIÓN interpuesto por la parte demandante - NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL contra el Auto Interlocutorio 126 del 12 de marzo de 2019 que rechazó la demanda del medio de control de repetición (fl 120-121), por no haberse allegado el soporte de pago de la condena impuesta en la sentencia proferida por el Tribunal Contencioso del Caquetá el 15 de marzo de 2012 en favor de Víctor Alfonso Bermeo y otros.

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la providencia proferida por este Despacho el 12 de marzo de 2019, el que deberá surtirse ante el Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMITIR el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia,

Auto Sustanciación No. ____

Radicación:	18001-33-33-001-2016-00006-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	IRENE DIAZ TRUJILLO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZAS MILITARES

Para dar cumplimiento al inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, cítese a las partes a audiencia de conciliación a celebrarse el día diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia,

29 ABR 2019

Auto Sustanciación No. _____

Radicación:	18001-33-33-001-2016-000725-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JAIME RUBILIO GONZALEZ
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Para dar cumplimiento al inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, cítese a las partes a audiencia de conciliación a celebrarse el día diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 29 04 18

Auto Sustanciación N°. 697

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00031
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : LUIS ALBERTO LONDOÑO FRANCO
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

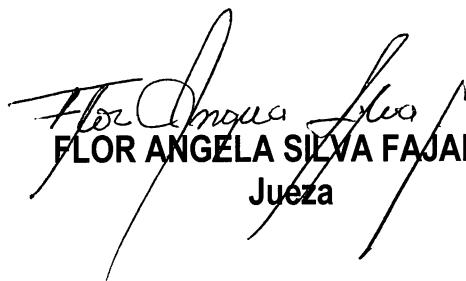
Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho reprograma la audiencia inicial fijada para el día 08 de mayo de 2019, y en su defecto, DISPONE:

PRIMERO.- Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, señalada en auto de fecha 14 de junio de 2018, dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- SEÑALA para el día siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

TERCERO.- Notifíquese por Estado esta providencia a las partes en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia,

Auto Sustanciación No. ____

Radicación:	18001-33-33-001-2017-00045-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JAIME ARLEY CORREA BAENA
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

Para dar cumplimiento al inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, cítese a las partes a audiencia de conciliación a celebrarse el día diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia,

29 ABR 2019

Auto Sustanciación No. ____

Radicación:	18001-33-33-001-2017-00046-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JOSE WILSON LIEVANO GUTIERREZ
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

Para dar cumplimiento al inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, cítese a las partes a audiencia de conciliación a celebrarse el día diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto Sustanciación N°. 690

Radicación:	18001-33-33-001-2017-00077-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUIS EDUARDO OSPINA RESTREPO
Demandado:	LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias y considerando que en el presente asunto mediante auto del 14 de junio de 2018, se había fijado fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que el artículo 180 del C.P.A.C.A, se **SEÑALA** para el día siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

CÚMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 200419

Auto Sustanciación N°. 698

Radicación : 18001-33-33-001-2017-387
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : RAQUEL LOSADA VALDERRAMA
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho reprograma la audiencia inicial fijada para el día 26 de junio de 2019, y en su defecto, DISPONE:

PRIMERO.- Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, señalada en auto de fecha 14 de junio de 2018, dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- SEÑALA para el día siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

TERCERO.- Notifíquese por Estado esta providencia a las partes en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto Sustanciación N°. 685

Florencia, Caquetá,

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00544-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Demandante : GUILLERMO HERNANDO ANGARITA ZAMBRANO
Demandado : NACION, MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

Considerando que no fue posible la realización de la audiencia inicial fijada para el día 25 de abril de 2019, debido al cese de actividades programado por Asonal judicial, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, señalada en auto de fecha 14 de junio de 2018, dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- Se le hace saber a las partes, que la audiencia inicial se realizará el día dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las once de la mañana (11:00 a.m)

TERCERO.- Notifíquese por Estado esta providencia a las partes en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá,

Auto Sustanciación N°. 698

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00792
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JOSE ALIRIO TOVAR REYES
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho reprograma la audiencia inicial fijada para el día 13 de febrero de 2019, y en su defecto, DISPONE:

PRIMERO.- Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, señalada en auto de fecha 11 de diciembre de 2018, dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- SEÑALA para el día siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

TERCERO.- Notifíquese por Estado esta providencia a las partes en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 29 04 19

Auto Sustanciación N°. 698

Radicación : 18001-33-33-001-2018-360
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : MANUEL MARIA RAMIREZ
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho **SEÑALA** para el día veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (03:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

Np

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

2 0 2 1

Auto Sustanciación N°. 689

Florencia, Caquetá,

Radicación	: 18001-33-33-001-2018-00369-00
Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Demandante	: SILVESTRE SIERRA JAIMES
Demandado	: CREMIL

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho **SEÑALA** para el día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 29 04 19

Auto Sustanciación N°. 699

Radicación : 18001-33-33-001-2018-377
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ANA LUCRECIA DÍAZ SILVA
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho **SEÑALA** para el día veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (03:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá,

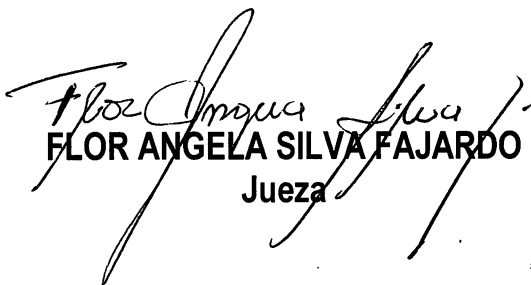
2019

Auto Sustanciación N°. 701

Radicación : 18001-33-33-001-2018-400
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : VERONICA OME
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho **SEÑALA** para el día tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá,

Auto Sustanciación N°. 700

Radicación : 18001-33-33-001-2018-488
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JOSÉ BAUDILIO TRIANA LÓPEZ
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho **SEÑALA** para el día veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (03:00 p.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

Np

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá,

27 DE ABRIL 2019

Auto Sustanciación N°. 706

Radicación	: 18001-33-33-001-2018-00492
Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	: BLANCA DILMA GAMBOA SUAREZ
Demandado	: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho **SEÑALA** para el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

Np

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 29 04 19

Auto Sustanciación N°. 702

Radicación : 18001-33-33-001-2018-493
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : BETTY RAMON CERON
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho **SEÑALA** para el día tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

Np

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 29 04 19

Auto Sustanciación N°. 704

Radicación : 18001-33-33-001-2018-496
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ESNEDA BUITRAGO LISCANO
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho **SEÑALA** para el día tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

NOTIFÍQUESE

Firma manuscrita de Flor Angela Silva Fajardo.
FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 29 04 19

Auto Sustanciación N°. 703

Radicación : 18001-33-33-001-2018-498
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : RODRIGO ANTONIO RENDON OROZCO
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho **SEÑALA** para el día tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 29 04 19

Auto Sustanciación N°. 705

Radicación : 18001-33-33-001-2018-499
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ANA CANDELARIA RIVAS BERMUDEZ
Demandado : NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG

Con el fin de descongestionar la agenda de audiencias, el Despacho **SEÑALA** para el día tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente asunto, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

Np

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Auto Sustanciación N°. 683

Florencia, Caquetá, 200419.

Radicación	: 18001-33-33-001-2018-00534-00
Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	: SANDRA PATRICIA CABRERA CADENA
Demandado	: MAYO ARTUNDUAGA CRIOLLO Y ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 7 C. medida cautelar) y el auto admisorio de la demanda adiado 15 de enero de 2019 (fl 55 C. ppal) de conformidad con la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada de la parte actora, consistente en la suspensión provisional de la Resolución N°. GNR58499 del 24 de febrero de 2017; córrase traslado a las partes demandadas por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el artículo 233 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Auto interlocutorio N°. 327

Florencia, Caquetá, 29 04 19

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00182-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : HECTOR JAIME ARICAPA VILLEGAS
Demandado : CREMIL

Como la anterior demanda de medio de Control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido a través de apoderado judicial por HECTOR JAIME ARICAPA VILLEGAS contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- CREMIL, reúne los requisitos legales, **SE ADMITE** y en consecuencia se dispone:

1.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al Representante Legal de la entidad demandada o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.- NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

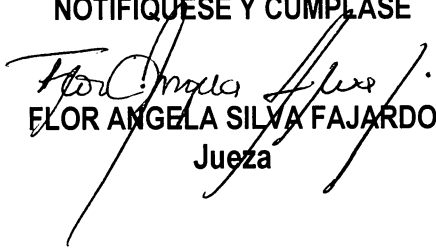
A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de \$60.000.00 pesos, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECONÓCESE personería adjetiva para actuar al doctor ELKIN BERNAL RIVERA, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Auto interlocutorio N°. 328

Florencia, Caquetá, 29 04 19

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00183-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JORGE ENRIQUE MONCADA
Demandado : CREMIL

Como la anterior demanda de medio de Control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido a través de apoderado judicial por JORGE ENRIQUE MONCADA contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- CREMIL, reúne los requisitos legales, **SE ADMITE** y en consecuencia se dispone:

1.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al Representante Legal de la entidad demandada o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.- NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

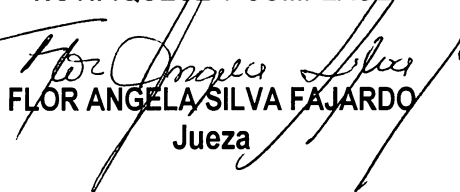
A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de \$60.000.00 pesos, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECONÓCESE personería adjetiva para actuar al doctor ELKIN BERNAL RIVERA, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza